



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE :

Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS

SRES CONCEJALES ASISTENTES :

D^a. NURIA MORENO GARCÍA

D. SERGIO ARANDA ROMERO

D^a. MINERVA ARJONA CASADO

D. JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA

D^a MICAELA CASTILLO LUQUE

D. JUAN ANTONIO CANO CAMPOS

D^a. ANDREA HINOJOSA CHICANO

D. GERARDO MORALES SEPÚLVEDA

D. JOSÉ CABRERA DÍAZ

D. DAVID GRANADOS ESPINAR

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de Agosto de dos mil diecinueve, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos incluidos en el orden del día del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Abierto este punto, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales presentes, si existe alguna objeción a los borradores de las Actas que se presentan para su aprobación.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados para manifestar que no se ha recogido en el acta de la sesión de 21 de Junio, en el punto quinto, cuando habla de las retribuciones del sr. Alcalde, que él no sólo dice que es de las más altas de la comarca, sino que da datos concretos e hizo una comparativa del sueldo del sr. Alcalde con los de otros alcaldes de la comarca.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La sra. Secretaria interviene para manifestar que se recoge en acta la referencia a la comparativa que hace el sr. concejal pero que no puede recoger en acta las manifestaciones completas y literales de todos los concejales. Tanto el Reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales como el texto refundido de régimen local, disponen que en el acta el secretario deberá hacer constar las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación.

No se producen más intervenciones por lo que, sometida a votación, se aprueban por UNANIMIDAD de todos los asistentes los siguientes Borradores de Actas de sesiones anteriores:

- Borrador Acta sesión Constitutiva celebrada con fecha 15 de Junio de 2019
- Borrador Acta sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de Junio de 2019

PUNTO II.- DAR CUENTA AL PLENO SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 4/2012 DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CONFORME AL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

2.- DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2019 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

3.- DAR CUENTA AL PLENO SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

El Sr. Alcalde le da la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora la cual explica que, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece como norma general el seguimiento del Plan de Ajuste con una periodicidad anual, debiendo las entidades locales presentar anualmente ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto 4/2012.

Además de los informes anuales de ejecución de los planes de ajuste, las entidades locales, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, deben facilitar información adicional que se detalla en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, y que se refiere a:

- a) Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento, igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas de plan de ajuste.

La Secretaria-Interventora explica a los asistentes que la información ha sido enviada telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con el informe de Intervención que consta en el expediente y al que los señores concejales han tenido acceso.

Por lo que respecta al periodo medio de pago a proveedores, todas las EELL deberá remitir mensualmente o trimestralmente [aquellas entidades locales, no incluidas en el modelo de cesión de tributos] dicho cálculo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en su portal Web, según los modelos oficiales que se publiquen al efecto. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo anterior, esta Administración ha cumplido con la obligación de suministro de información resultando el siguiente resumen:

PMP Global:

Importe operaciones pagadas:	582.374,05 €
Importe operaciones pendientes de pago:	56.610,44 €
PMP:	10,86 días

No se producen intervenciones. Los señores concejales quedan enterados

PUNTO III.- APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Vista la factura de Repsol Butano, S.A., de fecha 26 de diciembre de 2018 por importe de 372,00 euros, registrada el pasado 23 de Mayo de 2019, con número de entrada 2019-1515, por la que se factura un suministro producido en el ejercicio presupuestario 2018.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Considerando que el suministro de efectuó efectivamente en tiempo y forma aunque la factura se haya presentado extemporáneamente, resulta necesario, para poder proceder a su abono, reconocer extrajudicialmente los créditos procedentes de ejercicios cerrados para poder aplicarlos al presupuesto 2019 en vigor.

Visto el informe de Intervención donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de la factura número 292050133852 de 26 de diciembre de 2018, de la empresa Repsol Butano, S.A., por importe de 372,00 euros, en concepto “Gas propano para guardería municipal” .

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación “323 22199 Otros suministros”, de la cual ya se realizó la correspondiente retención.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados que pregunta si existen más facturas en esta situación y/o sin consignación presupuestaria.

El sr. alcalde contesta que no y que esta es que se ha presentado fuera de plazo.

No se producen más intervenciones por lo que el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los señores concejales presentes.

PUNTO IV.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“El presupuesto inicial para el ejercicio 2019 fue aprobado en sesión de Pleno de 14 de noviembre de 2018, incluyendo entre las previsiones iniciales de ingresos y gastos, los créditos previstos derivados del Programa de Fomento para el Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2019 con los mismos importes iniciales del presupuesto anterior, ya que a esa fecha no estaba firmado dicho Programa.

Vista la asignación de crédito otorgada a esta Corporación dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario del Servicio Público de Empleo Estatal para 2019, se han dictado los siguientes Decretos:

* Decreto de Alcaldía número 2019-0020 de 15 de Enero de 2019, por el que se ha aprobado la Memoria y Presupuesto del Servicio “Limpieza de Edificios Municipales” por importe de 104.405,76 €

* Decreto de Alcaldía número 2019-0080 de 6 de Febrero de 2019, por el que se ha aprobado el Proyecto de Obras “Acondicionamiento calles municipio” por importe de 160.903,90 €

* Decreto de Alcaldía número 2019-0082 de 7 de Febrero de 2019, por el que se ha aprobado el Proyecto de Obras “Reforma campo fútbol” por importe de 70.272,63€

* Decreto de Alcaldía número 2019-0089 de 12 de Febrero de 2019, por el que se ha aprobado el Proyecto de Obras “ Pavimentación tramo Camino La Blanquilla” por importe de 41.232,00 €

En cómputos totales, el total de los Proyectos afectos al Pfea 2019 (3 proyectos de obras de inversión y un proyecto de Servicio denominado Limpieza Edificios Municipales), es ligeramente superior a las previsiones iniciales de ingresos y gastos recogidos en el Presupuesto 2019.

A fin de adecuar los créditos presupuestarios a la naturaleza real del gasto y en las aplicaciones de gasto adecuadas, se hace necesario realizar la oportuna modificación de créditos, suplementos de crédito financiados con baja en aplicaciones de gasto y con mayores previsiones de ingreso.

Considerando que se emitió Memoria de esta Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación y, considerando que por Secretaría-Intervención se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito, financiado con baja en otras aplicaciones y con mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
342	61902	Mano obra PFEA 2019 “ Reforma Campo de fútbol”	41.001,30
342	61903	Mano obra PFEA 2019 “ Reforma Campo de fútbol”	29.271,33
		TOTAL GASTOS	70.272,63

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	13104	Laboral temporal PFEA Limpieza edificios municipales	26.451,20
920	16004	Seguridad Social PFEA Limpieza edificios municipales	9.212,56
920	22110	Material limpieza PFEA	3.488,40
		TOTAL GASTOS	39.152,16

Esta modificación se financia con cargo a Baja en otras aplicaciones y con mayores previsiones de ingresos en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Baja aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1532	61905	Mano obra PFEA 2019 Inversiones	72.032,24
1532	61906	Material PFEA 2019	30.485,58
920	61900	Otras inversiones de reposición	84,52
		TOTAL GASTOS	102.602,34

Mayores previsiones de ingreso

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
421 00			
		TOTAL INGRESOS	6.822,45

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales, en Villanueva de Algaidas, a fecha de firma electrónica.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados que pregunta por el informe de la sra. Secretaria que en su apartado cuarto dice que no se cumple uno de los requisitos de financiación de los créditos

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

extraordinarios de que se trate de ingresos efectivamente recaudados, ya que en este caso no lo son y, por lo tanto, no procede la modificación de créditos y pide a la sra. Secretaria que lo aclare.

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra a la sra. Secretaria que explica a los asistentes que es verdad que se trata de un expediente complicado porque, por costumbre y por ser un gasto que se repite año tras año por una cuantía muy similar, se incluye en las previsiones iniciales del Presupuesto Municipal, aun cuando se carece de Resolución del SEPE porque esta llega ya muy avanzado el año y además sólo por lo que respecta a la cuantía de la mano de obra porque la de los materiales, cuya Resolución corresponde a la Diputación, no llega hasta un año o más después. Sin embargo las obras suelen empezar en Julio y empiezan a generar gasto. Cuando llega la Resolución del SEPE, es cuando se tramita el presente expediente para consignar en presupuesto correctamente las diferentes obras que se incluyen para el año en el PFEA, pero es cierto que no se dan todos los requisitos legales porque ni hay Resolución de la Diputación ni, en este caso, los mayores ingresos que supuestamente se van a producir en virtud de la Resolución del SEPE, están efectivamente recaudados.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal de Agrupación de Electores Por Algaidas (AE-Por Algaidas), D. José Cabrera para manifestar que él iba a preguntar exactamente lo mismo que el portavoz del grupo partido popular, señala que, en virtud del informe desfavorable de la sra. Secretaria, este asunto ni siquiera se debería de haber traído a pleno y le pregunta directamente a la sra. Secretaria si eso es así.

La Sra. Secretaria-Interventora toma la palabra para señalar que su obligación es informar el expediente previamente a su paso por Pleno como así lo ha hecho, y que a lo señalado en su informe se remite, que el órgano competente para aprobar o no este expediente de modificación de créditos es el Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Cabrera Díaz manifiesta que efectivamente el competente es el Pleno a pesar de lo que diga el informe de la Secretaria, como así se ha manifestado en otras ocasiones anteriores, en que nunca se ha querido votar con un informe en contra de la sra. Secretaria. Así que él quiere que quede constancia de que, a pesar del informe de la Secretaría-intervención, va a votar a favor.

El sr. Alcalde toma la palabra para señalar que los ingresos del PFEA, tarde o temprano siempre se han recibido y que siempre se ha operado de la misma manera.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados que manifiesta que su voto va a ser en contra en base al informe desfavorable de la Secretaría-Interventora.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (9) y del grupo municipal de Agrupación de Electores Por Algaidas

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

(1) y el voto en contra del grupo municipal del Partido popular (1).

PUNTO V.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“En base a lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Nombrar como REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN, en los órganos en que ésta forma parte, a los siguientes Concejales:

- a) Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos a D. Sergio Aranda Romero como titular y a D^a. Nuria Moreno García como suplente.
- b) Consejo Provincial de Transportes de la Consejería de Transportes a D. Juan Antonio Cívico Llamas, como titular y a D^a. Nuria Moreno García como suplente.
- c) Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a D. Juan Antonio Cívico Llamas como titular y a D^a. Nuria Moreno García como suplente.
- d) Consejo Escolar del Colegio Público “Miguel Berrocal” a D. Juan Francisco Páez Queralta como titular y D^a Nuria Moreno García como suplente
- e) Consejo Escolar del IES “ Doña Salvadora Muñoz” a D. Juan Francisco Páez Queralta como titular y D^a Nuria Moreno García como suplente
- f) Patronato de Turismo de la Costa del Sol a D. Sergio Aranda Romero como titular y a D^a. Nuria Moreno García como suplente.
- g) Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios de Villanueva de Algaidas (EMSERVA): D. Juan Antonio Cívico Llamas, D^a. Nuria Moreno García y D. Sergio Aranda Romero

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a los distintos Organismos citados.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados que manifiesta que le gustaría que el sr. Alcalde le respondiese a por qué en su propuesta no aparece el Consorcio de Maquinaria, ni Nororma, por qué no se incluye a representantes de los demás grupos del Pleno en EMSERVA como si se hace en otros organismos y empresas públicas, por qué no se ha nombrado todavía al representante personal del Alcalde en la barriada de La Parrilla y por qué no se da cuenta al Pleno de las retribuciones que van a cobrar los concejales por su representación en dichos organismos.

Interviene el sr. Alcalde para manifestar que la propuesta es la que es porque ese es el criterio de este equipo de gobierno y que la designación de los representantes de Nororma se ha hecho por Decreto porque hizo falta para una reunión. Por lo que respecta a las retribuciones por ser representantes es cero, nunca se ha cobrada nada por eso.

El Sr. David Granados (P.P.) quiere que conste que va a cotar en contra por no incluir en el Consejo de Administración de EMSERVA, S.A. a los concejales de la oposición.

Pide la palabra el sr. Cabrera Díaz (A.E. Por Algaidas) para manifestar que no cree que el nombramiento de representantes en Nororma se pueda hacer por Decreto y que el competente es el Pleno. También manifiesta su disconformidad con el hecho de que la oposición no esté presente en el Consejo de Administración de EMSERVA, S.A. y recuerda que cuando él era alcalde, la oposición sí que estaba. Manifiesta el sr. Cabrera que el talante democrático de este equipo de gobierno deja mucho que desear y le pide al sr. Alcalde si es posible que la secretaria de lectura a los artículos 9.1 y 9.2 de la Constitución Española o si lo puede hacer él directamente.

El sr. Alcalde le dice que puede leer los artículos él mismo si lo desea.

El sr. Cabrera da lectura a ambos artículos.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda para manifestar que eso está muy bien pero que también hay que ser consecuente con los resultados electorales y un partido o concejal que ha obtenido el 10% de los votos, no puede aspirar a tener la misma representación que otro que ha obtenido el 70% de los votos. Y por lo que respecta al tema del Consejo de Administración de EMSERVA, señala que ya tienen bastante con tener que asumir el contrato y las tarifas que el sr. Cabrera firmó cuando era Alcalde en 2009, como para mantenerlo en dicho Consejo.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

del grupo municipal PSOE-A (9) y los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores Por Algaidas (1) y del grupo municipal del Partido popular (1).

PUNTO VI.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MÁLAGA.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“La Orden Ministerial 2386/2007, de 26 de Julio, señala que los representantes de las Corporaciones Locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria serán renovados en su totalidad dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de Elecciones Municipales, por lo que actualmente procede la renovación de dichos vocales, correspondiendo un representante de los Ayuntamientos de la Provincia de 20.000 habitantes o menos (Sección Primera), por ello, se somete a la consideración de esta Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Dar el voto del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, al Ayuntamiento de MOLLINA, para que forme parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga, como representante de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitante (Sección Primera).

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Presidente del CTPI, Gerencia Territorial de Málaga, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados que manifiesta que en la Propuesta no se justifica en modo alguno por qué se designa como representante en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga al ayuntamiento de Mollina y no a otro.

El sr. Alcalde explica que se ha recibido carta del Ministerio instando dicha designación y que se ha considerado oportuno designar a Mollina, que es una decisión política y ya está.

Al no producirse más intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (9) y los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores Por Algaidas (1) y del grupo municipal del Partido popular (1).

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PUNTO VII.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA SOCIAL Y DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Resultando que se aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa social de empleo municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) por el Pleno en sesión de 10 de abril de 2018 (BOPMA n.º 79 de 25 de abril de 2018).

Resultando qué finalizado el plazo de alegaciones, sin que se presentase ninguna, resultó definitivamente aprobado, siendo publicado en el BOPMA n.º 130 de 6 de julio de 2018.

Resultando que aunque no se hubieren presentado alegaciones al nuevo Reglamento de funcionamiento de la Bolsa social de empleo municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) ya se había constatado que existían dificultades para la realización de contrataciones temporales en la categoría de Oficial de 1º Albañilería, puesto que junto al número reducido de candidatos nos encontramos con la circunstancia de que para un plazo de 15 días de contratación la mayor parte de los candidatos renunciaban a ser seleccionados por encontrarse trabajando en otros trabajos más “atractivos” por su duración, lo cual dificultaba la selección de los mismos e implementar la función social que se persigue con la aprobación de la nueva Bolsa social de empleo municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Por todo ello y, una vez tratado este tema y aprobado en el seno de la Comisión local de empleo en sesión celebrada con fecha 1 de Julio de 2019, propongo al Ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la modificación del actual artículo 2 del Reglamento de funcionamiento de la Bolsa social de empleo municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) para que se redacte de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Objeto

*Constituye el objeto del presente reglamento, la determinación del procedimiento y criterios de selección para el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de cara a la contratación laboral, en la modalidad de obra o servicio determinado del personal a que se contrae el, durante el plazo de tiempo que comprenderá desde su formalización hasta la finalización de la obra o servicio y cuya duración **no excederá de 15 días** para las categorías profesionales de Peón de Albañilería y servicios*





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

operativos, y Limpieza de edificios públicos y de **un mes** para la categoría de Oficial de 1ª Albañilería.

Constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación de personal referida a alguna de las categorías profesionales anteriormente enumeradas”

SEGUNDO: Publicar el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web municipal.”

No se producen intervenciones por lo que el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los señores concejales presentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria
Mª Dolores Pacheco Alcántara

